

poder hasta el Once del mismo mes; á cuyo reparo, satisfiso diciendo que padecio equivocacion en haver asentado que la entrega fue ocho ó diez dias antes de la antevispera de su pricion; y que ya tiene expuesto que su memoria es escasa para retener fhas., y asi serian menos dias los que mediaron. En segundo lugar: se le hizo tambien advertir que siendo cierta la entrega de este papel, segun lo tiene declarado, que desde el nueve de Septiembre, en que se tubo (sic) la ultima Junta Gral., hasta el dia de su arresto, devio hacer al Sr. Villaurrutia quatro vicitas, á saver: una en que le ofrecio el papel que tenia escrito con el titulo de Congreso Nacional; otra en que lo llevó D. Juan Nepomuceno Truxillo á Casa de dho. Señor, donde á la sazón se hallaba el Padre, á quien lo entregó: otra en que este le llebó la Copia del Discurso filosofico; y otra en que fue á saver si lo habia leído, y que le parecia: á lo que el Padre contestó que en efecto estuvo en Casa del Sr. Villaurrutia estas quatro veces, y recuerda que el dia que llevó la Copia del Discurso filosofico, fue el mismo en que la recogio de poder de Azcarate; acerca de lo qual, expuso el Sor. Villaurrutia que son ciertas la primera vicita que se expresa del dia nueve de Septiembre, y tambien la ultima; que de la segunda, duda si se verificó, porque le parece que el papel del Congreso nacional no se lo entregó el Padre Talamantes, sino su Escrib.^{te} Truxillo, y que está ciertam.^{te} persuadido á que la Tercera vicita que expresa el Padre Talamantes, no se verificó, quien repuco (sic) que las quatro vicitas, cuya necesidad está bien demostrada, se verificaron los dias nueve, diez, once, y Catorce, convinandose asi la substancia de su dho. con las fhas. citadas por el Sr. Villaurrutia y Lic.^{do} Azcarate. En Tercer lugar: Se hizo advertir al mismo Padre que la elegancia con que mandó sacar la Copia del Discurso filosofico dá á entender que tenia destino mas alto, que el de las copias del Congreso; á cuyo reparo satisfiso exponiendo que, aunque es cierto que encargó á Truxillo que la copia del Discurso la escribiese con particular cuidado, pero en esto no tubo otro fin que el de acostumbrarlo á escribir bien, y que por esto le ha hecho igual encargo, no solo en este papel, sino en otros varios que le ha escrito. En Quarto lugar, se le hizo advertir que no conteniendo el Discurso filosofico mas que Sofismas á favor de la independencía, como el mismo Padre se explica,

no se comprehende el obgeto con que consultó ó trató de consultarlo con el Sor. Villaurrutia; si no es que ya fuese el que le diese su dictamen sobre si los argumentos que se ponian á favor de la independencía estaban bien esforzados; á lo qual satisfiso, diciendo que al formar el discurso, trató de esforzar los argumentos todo lo posible para buscarles en ese estado las mas solidas respuestas, que fue el obgeto de la consulta, ó el que tubo para entregarlo al Sr. Villaurrutia, esperando que despues de leído entrarian en conferencia, y que con sus luces le ayudaria á desvanecer los Sofismas; pero que no llegó este caso, porque, como tiene declarado, está persuadido á que el Sr. Villaurrutia no llegó á leer el papel. En Quinto lugar: se hizo advertir al Padre, asimismo, que en el Dialogo que forma en su declaracion, digo en su Confecion, sobre la entrega de este papel, dá á entender que el Sr. Villaurrutia dio muestras de que lo deceaba ver, y este manifiesta en su Oficio que el unico papel que recibio, que fue el del Congreso, ni entonces lo leyó ni hasta ahora lo ha leído; á que satisfizo exponiendo que las expreciones que puso en el Dialogo en Voca del Señor Villaurrutia, seria de pura politica, puesto que manifestó la poca estimacion que hacia del papel, en el hecho de no haverlo visto, recordando lo que ha dicho, tanto en su declaracion preparatoria como en su Confecion, á saver: que está persuadido no haver vsado el Señor Villaurrutia de las ideas de aquel papel en su dictamen, el qual sospechaba el que responde que rodaba vnica.^{te} sobre principios legales, añadiendo, por lo respectivo al Discurso filosofico, que no solo no ha referido ninguno de sus argumentos á persona alguna, pero ni ha tratado de la independencía de qualquiera otro modo.

Preguntado Que entiende por original del Discurso filosofico quando dice en su Confecion que lo quemó en el Convento de San Fernando, pues el que corre en autos de letra del Padre, parece que es el original? Dijo: Que el que corre en autos es el borrador que formó y el Original que quemó en San Fernando fue una Copia que él mismo sacó en limpio, y no estaba en todo conforme con el expresado borrador; porque tenia en su encabezamiento alguna diferencia, y tambien en la conclusion ó epilogo, en que, ademas, esponia las dos maximas que tiene declaradas en su Confecion. Reconveni-

do con que el papel que corre en autos es el mismo de que sacó la Copia Truxillo, dijo estar equivocado. En cuyo acto se hizo comparecer á este y habiendole recibido juramento, se le instruyó en lo que dice á f.^o ochenta y ocho, contestando á la tercera pregunta de su declaración, en razon de que el papel que corre en autos es el mismo de que sacó la copia, y enterado, se ratificó en lo que tenia dicho; pero recordandosele por el Padre varias señales que tenia el papel que copió, y no estaban en este, convino en que eran ciertas estas señales, y consiguientemente que el papel que copió era otro de letra del Padre Talamantes, con el que habia equivocado el que corre en autos, por ser uno y otro de una misma letra y contener los doce casos que se expresa, lo que dijo despues de haver vuelto á reconocer el que corre en el Quad.^o Segundo; y preguntado por el Padre de si se acordaba que en la conclusion del que copió estaban las dos maximas que tiene dichas, repitiendoselas para que pudiese hacer remini(s)cencia? dijo: que le parecia que estaba la una de ellas, reducida á que Napoleon no devia esperar de las Américas el fruto que se habia propuesto, porque en ninguna de ellas se le reconoceria; pero que de la segunda, no se acordaba por el mucho tiempo que habia pasado desde que copió el papel. Con lo que se concluyó esta diligencia, que con los Sres. Comicionados firmaron, leida que les fue, el Sr. D. Jacobo Villaurrutia, el Padre Fray Melchor Talamantes y D. Juan Nepomuceno Truxillo, de que damos fee.

Bataller.—Fonte.—Villaurrutia.—Juan Nepomuceno Truxillo.—Fr. Melchor Talamantes.—Vicente de Coloma.—Nicolás de Vega (rúbricas).

Certificamos y damos fee que, acabada de firmar la anterior diligencia, que el Padre Fr. Melchor Talamantes le preguntó á su Escribiente D. Juan Truxillo si era cierto que luego que concluyó la Copia del Discurso filosofico, de orden del mismo Padre la cosió, y executó lo mismo con el original de donde sacó la dicha copia; á que contestó Truxillo ser todo cierto; y de hai (sic) concluyó el Padre en serlo tambien su aserto, pues el borrador que se encuentra en autos no se halló cosido, sino disperso en pliegos, medios pliegos

sueltos y sin finalizar. Y retirados el Sor. D. Jacobo de Villaurrutia y D. Juan Truxillo, los Señores Jueces Comicionados pusieron en manos del Padre Fr. Melchor Talamantes nueve cartas cerradas que, rotuladas al mismo Padre, desde Lima han llegado á esta Corte por la Estafeta de ella, y habiendolas abierto y leído, las manifestó á los Señores comicionados, quienes enterados de su inconducencia con esta causa, por ser de la Madre de dho. Religioso y sus Parientes, se las devolvieron para que quedaran en su poder. Asimismo, pusieron en manos de dho. Religioso el papel que se encontró de conciencia al tiempo del inventario, y roto, se introdujo bajo una Carpeta que se cerró con oblea, y otro q.^o entero se puso del mismo modo, bajo de otra cubierta, porque examinando con mas prolixidad los papeles que se habian considerado como inconducentes, se encontró con el rotulo siguiente, en la parte donde correspondia el Sovrescrito: Conciencia—y abiertos estos por el Padre, dijo que el primero era cierto ser de conciencia y se queda con sus fragmentos; y en quanto al Segundo, que devolvió, aseguró que habia otro que era tambien de conciencia, y que desde luego alguno maliciosam.^{te} lo estrabó al tiempo de la sorpresa de sus papeles, y para reemplazarlo, le puso á este dho. titulo. Ygualm.^{te}, para el mismo efecto, se le pusieron delante el pliego cerrado con lacre verde, rotulado al Rey Nuestro Señor, en su Real y Supremo Concejo de las Yndias, con direccion para Madrid; los dos rotulados Al Exmo. Sor. Principe de la Paz, con la misma direccion; el rotulado al Exmo. Sor. Marquez de la Solana, con direccion para Cadiz; el rotulado con la misma direccion Al Comisario Ordenador D. Manuel de Heredia; y otros dos rotulados con igual direccion al mismo Comisario Ordenador, que fueron los que se hallaron cerrados al tiempo del inventario, y de ellos solo abrió el Rotulado A Su Magestad, que dijo pertenecerle; y dentro de la expresada cubierta, se halló en cinco foxas una representacion hecha á S. M., por sextuplicado, en 14 de Enero de Ochocientos ocho, con una firma que dice Fray Pedro de Carcazon, quien, en otras providencias que pide, suplica á S. M. mande recoger la gracia de Maestro estranumerario concedida al Padre Fray Andres Bonilla, por ser opuesta á las Leyes y Cédulas de que acompañaba tambien un Testimonio legalizado en quatro foxas utiles;

todo lo qual devolbio á los Señores Jueces, expresandoles que tambien devia de haverse encontrado entre sus papeles otro pliego de igual tenor, cerrado en la propia forma: que los demas pliegos no los abria por no ser suyos, pues aunque se hallaron entre sus papeles, fue porque un amigo suyo le encargó su direccion á sus respectivos destinos. En vista de lo qual, los Señores Jueces mandaron que, agregandose á los papeles inconducentes el rotulado con el titulo de Conciencia, devuelto por dho. Padre, la representacion hecha á S. M. por Fr. Pedro de Carcason, y el testimonio que á ella le acompañaba, se pongan por ahora los otros seis pliegos cerrados en el propio lugar donde se custodian los papeles que se han calificado inconducentes, hasta que Su Ex.^a determine en quanto á ellos lo que tenga por conveniente. Y para que conste, de orden de los mismos Señores Comisionados, ponemos la presente en la Ciudad de Mexico, á siete de Abril de mil ochocientos nueve.

Vicente de Coloma (signo de Escribano y rúbrica).

Nicolás de Vega (signo de Escribano y rúbrica).

Exmo. Señor.

Devolvemos á V. E. la causa del P. F. Melchor Talamantes, con las diligencias de Careos y aperturas de Cartas que hemos practicado conforme al Oficio de V. E. del dia de ayer, y se han concluido á esta hora, que son las diez y media de la noche.

Dios gue. á V. E. m.^s a.^s

Mexico Abril 7 de 1809.

Miguel Bataller (rúbrica). *Pedro de Fonte* (rúbrica).

Exmo. Sor. D. Pedro Garibay.

En vista de la firmeza con que el P.^e Fr. Melchor Talamantes se mantubo á mi presencia en que me (h)abia dado el discurso filosofico, y pareciendome imposible, p.^r el natural (h)orror que tengo á la mentira, que un Sacerdote la dijese, y mas, faltando al juram.^{to}, me dediqué. á registrar q.^{tos} papeles tengo, p.^r si acaso estubiese entre ellos, sin saberlo yo, p.^r (h)aberlo recibido en algun momento de distracc.ⁿ, en un dia en que estaba mi atenc.ⁿ toda ocupada en fundar el voto que (h)abia dado en las ultimas juntas, y efectivam^{te}.

lo acabo de encontrar y lo remito á V. S. S. como lo (h)e (h)allado, asegurando no (h)aber leído de él mas que lo preciso p.^a conocer que era el que se buscaba: y sintiendo no (h)aber practicado esta diligencia q.^{do} se me preguntó p.^r oficio, p.^r lo ajeno que estaba yo de tenerlo en mi poder, p.^s á saberlo, (h)ubiera (h)echo lo que con el otro, luego que se verificó la pris.ⁿ del P.^e

Dios gue. a V. S. S. m.^s a.^s

Mejico y Abril 9 de 1809.

Jacobo de Villaurrutia (rúbrica).

Sres. Comis.^{dos} D.ⁿ Mig.^l Bataller y D.ⁿ Pedro de Fonte.

Ex.^{mo} Señor.

El S.^r Alcalde del Crimen D.ⁿ Jacobo de Villaurrutia nos há pasado anoche la copia del Discurso Filosofico del P.^e Fr. Melchor Talamantes con el oficio q.^e acompañamos á V. E.

Dios g.^e á V. E. m.^s a.^s

Mexico 10 de Abril de 1809.

Ex.^{mo} Señor.

Miguel Bataller (rúbrica). *Pedro de Fonte* (rúbrica).

Haviendo resuelto remitir a España, baxo partida de regtro. á Fr. Melchor Talamantes, y que salga de aqui para Veracruz la noche de este dia, tengo expedidas al efecto las orns. corresp.^{tes} y prevenido al Sargento mayor de esta plasa pase a ponerse de acuerdo con V. S. Sobre Su excarcelacion y entrega, y hora en que deba executarse: lo que manifiesto a V. S., esperando que por su parte concurre en todo lo que sea neces.^o p.^a el efecto, asi como lo ha hecho, y un Disting.^{do} Servicio á S. M. y a la patria franqueando las Carceles de este S.^{to} Tribunal para los reos de estado, q.^e en las circunst.^{as} ha convenido custodiar en ellas, y con asistencia y alimentos que generosam.^{te} les ha Subministrado, p.^r lo que le doy á V. S. las debidas grac.^s.

D(ios, etc.) 10 de Abril de 1809.

(*Pedro Garibay.*)

S.^r D.ⁿ Bernardo de Prado y Obejero.

Exmo. Señor.

A las diés de la noche del dia de ayer se verifico la excarceración (sic) y entrega de la persona de Fr. Melchor Talamantes al Sargento Mayor de esta Plaza, segun me comunica V. E. en su oficio de dicho día, verificandose quanto en el se previene, quedando éste tribunal con la satisfacción de haber hecho este servicio a S. M. y a la Patria.

Ntro. S.^r gue. a V. E. m.^s a.^s

Inquisicion de Mexico y Abril 11 de 1809.

Exmo. Señor.

Bern.^{do} de Prado y Obejero (rúbrica).

Lic.^{do} D. Ysidoro Sainz de Alfaro (rúbrica).

Exmo. S.^r Virrey Pedro Garibay.

México 12 de Abril de 1809.

Contextese el recivo, acumulandose á la Causa original el discurso Filosofico con el papel que lo acompaña, del S.^r Villa-Vrrutia, pasandose despues a los S.^{res} Comisionados que hán entendido en ella, para que, formado cotejo con el borrador del mismo Discurso que há obrado en los Autos, se ponga en el testimonio la correspondiente razon de las diferencias que se noten; y concluida esta operaci6n, me devuelvan la Causa dichos S.^{res} Comisionados; comunicandose al S.^r Arzobispo la resolusion tomada en el R.^l Acuerdo con mi presencia.

Garibay (rúbrica).

He recibido, con oficio de V. S. S. de 10 de este mes, el que les pasó el S.^r D.ⁿ Jacobo de Villa-Vrrutia, acompañandoles copia del Discurso Filosofico de F. Melchor Talamantes; y habiendo mandado unirlo á la Causa de este Religioso, lo aviso á V. S. S. en contestaci6n.

Dios gue. á V. S. S. m.^s a.^s

México 12 de Abril de 1809.

(Pedro Garibay.)

S.^{res} D.ⁿ Miguel Bataller y D.ⁿ Pedro de Fonte.

Yllmo. S.^r

Haviendose visto en el R.^l Acuerdo la mui grave Causa formada a F. Melchor Talamantes, del orn. de la Merced, se resolvió unanime(me)nte la pronta remision de este Religioso, con la devida custodia, al Castillo de San Juan de Vlva, para trasladarlo á España bajo partida de registro, en el Navio San Fran.^{co} de Paula, á disposicion de la Suprema Junta Central: y lo aviso a V. S. Y. para su inteligencia, contextando á su oferta de 28 de Marzo proximo, añadiendo, p.^a gov.^{no} de V. S. Y., que por consec.^a de la determinacion de aquel Sabio tribun.^l, a que concurri, vá caminando el expres.^{do} Religioso ál referido Castillo, donde perman(e)rá en seguridad y vigilado h.^{ta} que se haga a la vela el Buque en que ha de conducirsele a la Peninsula.

Dios guarde a V. S. S. m.^s años.

México 12 de Abril de 1809.

(Pedro Garibay.)

Yllmo. S.^r Arzobispo de esta Capital.

Reservado.

Antes de anoche Salio de esta Capital para esa Plaza el Alferes de Dragones de Mexico, D. Jose Villamil, conduciendo, baxo las mas estrechas prevenciones y encargos de Seguridad, al P.^e Mercenario Fr. Melchor Talamantes, que por providencia del R.^l Acuerdo, á q.^e concurri, debe ser transportado a Esp.^a á disp.^{on} de la Suprema Junta Central, bajo partida de registro del Navio S.ⁿ Fran.^{co} de Paula: lo q. aviso a V. S. para su intelig.^a, previniendole q.^e luego que llegue a esa misma Plaza y lo entregue el refer.^{do} Ofic.^l, lo haga V. S. trasladar al Castillo de S.ⁿ Juan de Vlva, disponiendo que en el permanesca incomunicado, sin permitirle recado de escribir ni arbitrio de que pueda participar a nadie sus ideas, hasta la Salida de dho. Navio, a cuyo Comand.^{te} lo entregará V. S. para que lo conduzca con la misma precaucion en todo lo que le fuere posible, con cuyo objeto y para que lo reciva, le paso con esta fha. el Oficio oportuno.

D(ios, etc.) México 12 de Abr.^l 809.

(Pedro Garibay.)

S.^r Gob.^{or} de Veracruz.

Reservado.

Conviene al Servicio del Rey que en el Navio S.ⁿ Fran.^{co} de Paula, del mando de V. S., se conduzca a Esp.^a, baxo partida de registro y con la comunicacion que sea compatible con el estado y proporciones del buque, al P.^e Mercenario Fr. Melchor Talamantes, a quien por Sedicioso remite este R.^l Acuerdo á disposicion de la Junta Central; y previniendo al s.^{or} Gov.^{or} de esa Plasa que lo entregue á V. S. al tpo. de la salida de dicho Navio, se lo aviso, para que disponga V. S. recivo en el y lo conven.^{te} para su transporte en los insinuados term.^s, asi como la entrega de dho. religioso en el Puerto de Esp.^a a donde V. S. fondease, a disposicion de la mencionada Suprema Junta.

D(ios, etc.) Mexico 12 de Abr.^l 809.

(Pedro Garibay.)

S.^r Com.^{te} del Navio S.ⁿ Fran.^{co} de Paula.

Mexico 13 de Abril de 1809.

Respecto á que en lo substancial de la Copia del Discurso Filosofico remitida por el Señor Alcalde del Crimen, D.ⁿ Jacobo de Villaurrutia, no se halla diferencia con el borrador del mismo Discurso que corre en fs. 29 á 39 del Quad.^o 2.^o, para evitar confuciones en el Testimonio que se ha sacado de la Causa formada al Religioso Mercenario de la Provincia de Lima, Fr. Melchor Talamantes, por sospechoso de infidelidad á N. Soberano, saquese igualmente á la letra de dicha Copia, (del) Oficio con que se le remitió á S. E. el día diez del corriente, del Decreto puesto á su continuación por el mismo Excelentísimo Señor Virrey y de este, para que se agregue al expresado Testimonio principal, y fecho, debuelvase original la Causa, con el Oficio de estilo, al referido Señor Virrey. Asi lo proveyeron, mandaron y firmaron los Señores Jueces Comicionados, de que damos fe.

Gonzalez. — Fonte. — Vicente de Coloma. — Nicolás de Vega (rúbricas).

D.ⁿ Rafael Larrea, Administrador de las Fincas del Juzg.^{do} de Capellanias de este Arzobisp.^{do}, ante V. S. S. como mejor proceda, Digo q.^e teniendo noticia haver quedado algunos bienes propios del R. P. F. Melchor Talamantes, sin q.^e haya quien reclame por ellos, estando deviendo del Arrendamiento de la Casa q.^e ocupó en el Callejon de Talavera, doscientos veinte y ocho p.^s y ciento veinte y vno del costo q.^e tuvo el enladrillado q.^e quitó; ocurro á V. S. S. suplicando se sirvan mandar se proceda á su Abaluo y Venta, entregandoseme su importe, p.^a en parte de pago de dha. Deuda, en atencion al notorio privilegio q.^e goza. Por tanto, A V. SS. suplico se sirvan mandar como pido, &.

Rafael Larrea (rúbrica).

Mexico y Abril 21 de 1809.

Jure y declare Don Rafael Larrea serle devidas y por pagar las Cantidades que expresa en su Escrito; y afirmandolo, con su intervencion procedase por D.ⁿ Jose Marradon en la forma ordinaria al baluo de los bienes depositados, pertenecientes al P. Fr. Melchor Talamantes, y dese Cuenta. Asi lo proveyeron, mandaron y firmaron los Señores Jueces Comicionados. Damos fe.

Gonzalez. — Fonte. — Vicente de Coloma. — Nicolás de Vega (rúbricas).

En la Ciudad de Mexico á veinte y uno de Abril de mil ochocientos nueve, Nosotros los Escrivanos, presente Don Rafael Larrea para que haga la declaracion prevenida en Decreto de este dia, le recibimos juramento que hizo por Dios Nuestro Señor y la señal de la Santa Cruz, en cargo del qual ofrecio decir verdad en lo que sea preguntado, y siendolo acerca de lo mandado en dicho Decreto, Dixo: que las partidas que reclama en su anterior Escrito son ciertas, adeudadas de arrendamientos de casa y enladrillado de ella por el P. Fr. Melchor Talamantes, quien por lo dicho nada ha satisfecho hasta la presente. Y que lo espuesto es la verdad por su juramento hecho, en que se afirmó, ratificó y firmó, de que damos fe.

Rafael Larrea (rúbrica). Vicente de Coloma (rúbrica).

Nicolás de Vega (rúbrica).